

El 05 de febrero del presente año, apareció una segunda edición del diario Oficial que publicó la N° 21.806 que “Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y **modifica diversos cuerpos legales**”.

Esta ley “miscelánea” que aborda diversos cuerpos normativos y regula temas variados dentro de un mismo texto legal, a menudo no relacionados entre sí, con el fin de agilizar cambios urgentes en múltiples sectores, en su art. 96 incorporó un nuevo inciso segundo al Art. tercero transitorio de la ley N° 21.659 de Seguridad Privada, prescribiendo:

“Artículo 93.- Incorpórase en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.659, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: “Sin perjuicio de lo anterior, los vigilantes privados, guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines, conserjes en los casos que proceda u otros de similar carácter, mantendrán la vigencia de su última autorización obtenida conforme al decreto ley N° 3.607 y sus reglamentos complementarios, una vez vencida, por un máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, periodo dentro del cual deberán obtener la respectiva autorización. Esta norma no será aplicable a aquellas autorizaciones que venciere después de este período, las que deberán regirse por lo dispuesto en el inciso precedente.”

Con lo anterior el legislador regulatoriamente, prorroga las autorizaciones sectoriales que indica, que hubieran perdido validez entre la entrada en vigencia de la ley (28 de noviembre de 2025) y el 28 de mayo del presente año, por el periodo temporal de seis meses.

Con lo anterior, la ley de Seguridad Privada, en dos meses sufre su primera modificación

